



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintidós (22) del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso 2022-00182-00
Auto No. 415*

Encontrándose el presente encuadernamiento al despacho, se observa que en la sentencia No. 036 de fecha 4 de marzo de 2024 no se relacionó el lugar de fallecimiento de DIMAS ESTUPIÑAN JARAMILLO, razón por la cual el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso procede a corregir tal yerro y en razón de ello DISPONE:

TENGASE en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que el lugar presuntivo del fallecimiento de DIMAS ESTUPIÑAN JARAMILLO fue el distrito de Buenaventura (Valle), lugar donde ocurrió la desaparición del antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7764ef59985a0e05d1be01dfa1d3d7d7717b379dd34722826893f2834b980715**

Documento generado en 22/03/2024 12:05:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**